



Juan Manuel Torres Rojo, Director General de la Comisión Nacional Forestal, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2006 y a su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010; 59 fracciones I y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 17 y 21, 22 fracciones I, IV, XVI, XXII y XXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 165 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales;

Que la CONAFOR tiene como propósito llevar cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales, incluido entre ellos la recuperación de la cobertura vegetal, el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y restauración de los suelos forestales degradados;

Que la CONAFOR emitió el 23 de enero de 2012 los *Lineamientos de operación para el programa especial para la restauración de las microcuencas en zonas prioritarias del sistema Cutzamala (Michoacán y Estado de México) y de la Marquesa (Estado de México y Distrito Federal)*¹ en lo sucesivo denominado Lineamientos y en cumplimiento con lo estipulado en sus artículos 14 y 29, tengo a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA 2012 PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS MICROCUENCAS EN ZONAS PRIORITARIAS DEL SISTEMA CUTZAMALA Y DE LA MARQUESA

- 1. Solicitantes:** Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que sean propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales y que presentan solicitud para obtener recursos económicos para realizar un proyecto de restauración de suelos y reforestación, conforme a los Lineamientos².
- 2. Zonas elegibles:** Son elegibles para obtener apoyos los terrenos que se encuentren ubicados en las microcuencas de las zonas prioritarias del Sistema Cutzamala (Michoacán y Estado de México) y de la Marquesa (Estado de México y Distrito Federal) definidos por la CONAFOR, en los mapas anexos a esta convocatoria.

¹ *Lineamientos de operación para el programa especial para la restauración de las microcuencas en zonas prioritarias del sistema Cutzamala (Michoacán y Estado de México) y de la Marquesa (Estado de México y Distrito Federal)* publicados en la página oficial de la CONAFOR el 25 de enero de 2012.

² Ídem.

3. Fechas: Los interesados deben presentar su solicitud de apoyo y cumplir con los requisitos señalados en los Lineamientos³, apegándose a los siguientes plazos:

Actividad	Plazo límite
Recepción de solicitudes y revisión de documentos.	<p>Para realizar acciones en 2012: 11 de mayo de 2012</p> <p>Para realizar acciones en 2013: A partir del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2012.</p>
Recepción de documentación faltante.	10 días hábiles a partir de la fecha de recepción.
Revisión de documentación y emisión de los dictámenes de factibilidad.	<p>Para realizar acciones en 2012: A partir del inicio de la recepción de solicitudes y un máximo de 15 días hábiles posteriores al cierre de recepción de solicitudes.</p> <p>Para realizar acciones en 2013: A partir del 1 de octubre de 2012 y hasta 30 días hábiles posteriores al cierre de recepción de solicitudes.</p>
Asignación de apoyos por el Consejo Técnico.	Para realizar acciones en 2012, en cualquier fecha dentro del periodo que establezca la recepción de solicitudes y un máximo de 20 días hábiles después del cierre de recepción de solicitudes. Para realizar acciones en 2013, a partir de la disponibilidad de suficiencia presupuestal.
Publicación de resultados en la página oficial de la CONAFOR.	10 días hábiles después de la asignación del Consejo Técnico.

4. Recepción de solicitudes: Las solicitudes y documentos referidos en los Lineamientos⁴ se recibirán a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página oficial de la CONAFOR⁵, en las oficinas de las Gerencias Estatales de la CONAFOR de los estados y el Distrito Federal que integran las áreas prioritarias publicadas en la página de la CONAFOR⁶, dentro de un horario que comprende de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles, dentro de los plazos que señala esta convocatoria.

³ Lineamientos de operación para el programa especial para la restauración de las microcuencas en zonas prioritarias del sistema Cutzamala (Michoacán y Estado de México) y de la Marquesa (Estado de México y Distrito Federal) publicados en la página oficial de la CONAFOR el 25 de enero de 2012.

⁴ Ídem.

⁵ www.conafor.gob.mx

⁶ Ídem.



La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el solicitante vaya a resultar beneficiario.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página oficial de la CONAFOR⁷.

6. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de esta convocatoria ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360 edificio A, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 Fax 01(33) 37777019 o a la dirección electrónica quejas@conafor.gob.mx;
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D. F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55) 14542000, y
- III. Las contralorías de las entidades federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Zapopan, Jalisco, a 24 de enero de 2012.

Atentamente
El Director General de la Comisión Nacional Forestal

Juan Manuel Torres Rojo

⁷ www.conafor.gob.mx